

Sucesos

■ A 3 años de prisión

Condenan a dos instructores de tiro por la muerte de un alumno en una práctica

Así lo determinó la jueza correccional Ana Fernández, quien encontró responsable del delito de homicidio culposo, en carácter de coautores, a los dos organizadores de una práctica en una cantera de Balcarce.

Dos instructores de tiro fueron condenados a 3 años de prisión de cumplimiento condicional por ser responsables de la muerte de un alumno, quien recibió un disparo en una práctica de tiro en una cantera próxima a la localidad de Balcarce.

La sentencia fue dictada por la jueza correccional Ana Fernández e incluyó también una inhabilitación de 7 años para Fernando Rondinara y Sergio Soler en su rol de instructores con armas de toda categoría.

De este modo la magistrada hizo lugar al pedido del fiscal Rodolfo Moure, a cargo de un proceso penal que echó luz sobre los sucesos del 16 de febrero de 2020 y que acabaron trágicamente con la vida de Néstor Gustavo Veigas (59).

Aquella tarde un grupo de al menos 15 personas que tomaban un curso dictado por Rondinara y Soler realizaron prácticas contra una silueta metálica en una cantera de la estancia "El Junco", en el paraje "El Casalito". Cerca de las 18, uno de los tiradores (que resultó ser hijo de Rondinara) efectuó un disparo contra una silueta metálica y el rebote del pro-

yectil lo desvió hacia Veigas, quien se hallaba agachado, levantando algunas vainas. La lesión provocada en el tórax le produciría la muerte horas después.

Para el fiscal Moure no quedaron dudas de la negligencia de los dos instructores, ya que el sitio elegido para la práctica no estaba habilitado y además porque no se habían respetado algunas cuestiones que, por su experiencia y conocimiento, deberían haberlo hecho. Por ejemplo, que la silueta metálica tenía una forma cóncava en lugar de plana y que la distancia en la que se parapetaban los tiradores era mucho menor a la exigida. Según peritajes, el impacto contra la silueta fue provocado por un tirador parado a menos de 5 metros, contra los 20 recomendados.

Otro de los aspectos que se valoró en todo el proceso penal fue que algunos de los alumnos refirieron que previo al desenlace fatal ya había habido dos episodios de esquivas alcanzando a algunos de ellos, y que tanto Rondinara como Soler habían sido advertidos.

La naturaleza de la acción fue cuestionada por Moure porque "partió de la vo-



La Policía Científica realizó peritajes en la cantera donde ocurrió el hecho, el 16 de febrero de 2020.

luntad de ambos imputados movidos únicamente por un fin de lucro, sometiendo a los participantes a un riesgo innecesario". De todos modos, la jueza Fernández rechazó esto porque según los alumnos "juntaban plata para pagar

los insumos". Sí en cambio, entendió como agravante que se haya intentado "modificar el escenario de los hechos".

En la sentencia también se ordenó investigar si uno de los testigos incurrió en falso testimonio ■

■ Avisos fúnebres

† **Dr. J. GUILLERMO FANPROYEN** (q.e.p.d.) Falleció el 22 de abril de 2024 (c.a.s.r. y b.p.) Lilitana, Susana y Jorge, sus hijos, sus sobrinos y sus nietos siempre te vamos a tener presente. Sus restos serán inhumados en el cementerio Los Robles hoy martes 23 de abril a las 13. Servicio: Empresa Piovano S.A. Tel. fax.: 0223-473-0014 / 473-8514 / 0800-444-1405. 3 de Febrero 3636 Mar del Plata. (Empresa adherida a la Federación Arg. de Funerarias)

† **Dr. J. GUILLERMO FANPROYEN** (q.e.p.d.) Falleció el 22 de abril de 2024 (c.a.s.r. y b.p.) Centro Médico de Mar del Plata participa el fallecimiento de quien fue su socio, Dr. Juan Guillermo Fanproyen, y acompaña a sus familiares y allegados en este momento de profundo dolor.

† **GUILLERMO II ARAUZ** (q.e.p.d.) Falleció el 21 de abril de 2024 (c.a.s.r. y b.p.) Su hijo Guillermo Sebastián, su nuera Maca, su nieto Ramón, María Isabel Rivera, sus hermanos María Marta, Pablo, Sebastián y Nino, sus sobrinos y sus sobrinos nietos lo despiden con mucho cariño a este "loco lindo". Te vamos a extrañar. Sus restos serán despedidos en el Cementerio Colinas de Paz hoy martes, 23 de abril a las 10. Servicio: Empresa Piovano S.A. Tel. fax.: 0223-473-0014 / 473-8514 / 0800-444-1405. 3 de Febrero 3636 Mar del Plata. (Empresa adherida a la Federación Arg. de Funerarias)

† **ALBERTO PEREZ** (q.e.p.d.) Falleció el 21 de abril de 2024 (c.a.s.r. y b.p.) Con profundo dolor, GAMA Centro Integral de la Memoria lamenta el fallecimiento de su colaborador y amigo Alberto Pérez y acompaña en este difícil momento a su esposa, María Moreno, así como a sus familiares y amigos.

Sentenciaron a un policía y absolvieron a su compañera por agredir a joven en un operativo

Un policía fue sentenciado ayer a la pena de un año de prisión de ejecución condicional por agredir a un joven durante un operativo y una compañera suya, que se encuentra detenida e imputada en una causa similar aunque más grave, resultó absuelta.

La condena fue dispuesta por el juez Correccional, Pedro Federico Hooft, y el uniformado no irá preso, ya que es de ejecución condicional. Además, el magistrado le dictó una inhabilitación especial para ejercer cargos públicos por dos años.

El hecho analizado por el juez Hooft ocurrió el 3 de diciembre de 2016 y ahora llegó a juicio. El fiscal Leandro Favaro consideró que el sargento Federico Sanemeterio y la sargento Sandra Vanesa Cano frenaron la marcha del patrullero en el que se desplazaban frente a un domicilio en el barrio Santa Rosa de Lima.

Según el investigador, ambos identificaron en la vía pública a Carlos Silva de manera abusiva y arbitraria. La hipótesis planteada incriminaba a Cano como quien le había efectuado a la víctima insultos de carácter denigratorio. En tanto, sostenía que su compañero le había aplicado un golpe en su labio superior con una cachiporra, provocándole a la víctima una

equimosis en mucosa de labio superior.

Favaro consideró que los efectivos dejaron ir a otro joven que estaba con Silva y luego comenzaron a insultarlo. "Sos un parásito", "... no servís para nada", "... te voy a arrancar el arito", fueron algunos de sus dichos, conforme la declaración de Silva.

Las defensas de Sanemeterio, a cargo de la defensora oficial María Laura Solari, y la de Cano ejercida por los abogados Martín Bernat y Paula Ervitti, plantearon la falta de acreditación de la materialidad del hecho imputado. Además, el profesional señaló que la Justicia debía ser oportuna y solicitó que se declarara la violación del plazo razonable para tramitar una causa, aunque no estaba formalmente prescripta, ya que su tramitación por inacción o imposibilidad transgredió lo permisible, lesionando el derecho de defensa de su cliente.

En la sentencia a la que tuvo acceso LA CAPITAL, el magistrado consideró como agravante la extensión del daño inmaterial mencionada por el Ministerio Público, la modalidad de comisión, estimo la asimetría de poder que implica ejercer la función pública, con armas provistas por el Estado, en un barrio periférico, en horas

de la noche. Como circunstancias legales atenuantes consideró la ausencia total de antecedentes penales, el costo humano que ha tenido el presente proceso penal en su vida y el perjuicio negativo que implicó para el policía ser desafectado y pasado a disponibilidad de la fuerza policial, tomando especialmente y la duración del proceso como circunstancia atenuante.

Tras considerar la prueba ofrecida en el debate, Hooft condenó a Sanemeterio como autor penalmente responsable del delito de "Severidades y vejaciones en actos de servicio" a la pena de un año de prisión de ejecución condicional y una inhabilitación especial por el plazo de dos años. En la misma resolución absolvió a Sandra Vanesa Cano en razón de no haberse acreditado los extremos imputativos respecto de su persona.

Vale recordar que, más allá de esta absolución, Cano permanece detenida por otra causa en la que está acusada de llevar a cabo una detención ilegal seguida de torturas de dos adolescentes en un descampado del barrio Libertad. En su misma condición se encuentran imputados como coautores los policías Ariel Estevez Pitrau y Jonathan Cabrera ■